



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL COMPENDIO DE NORMAS REGLAMENTARIAS DEL SPP, REFERIDO A LA LICITACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE INVALIDEZ, SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO (SISCO IX)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha elaborado el proyecto de Resolución que modifica el Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones (SPP), referido a la licitación del seguro colectivo para la administración de riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio (SISCO IX).

El proyecto incorpora precisiones a fin de dotar de mayor eficiencia, claridad y transparencia el marco normativo aplicable para que se lleve a cabo la licitación del seguro previsional colectivo para la administración de los riesgos de invalidez y sobrevivencia del SPP. Algunos de los principales aspectos que se abordan en el proyecto son los siguientes:

1. Se modifica el artículo 64-A° del Título VII, a fin de prolongar el período durante el cual la empresa de seguros debe otorgar una pensión preliminar, de cuarenta y ocho (48) meses a setenta y dos (72) meses.
2. Se modifica el artículo 249° del Título VII, a fin de precisar que la abstención para participar en la organización del proceso de la licitación dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 32123 está referida a no formar parte del Comité de Adjudicación ni participar en la elaboración de las Bases.
3. Se modifica el artículo 250° del Título VII, a fin de establecer que el proceso de licitación, así como su ejecución, se alinee con el criterio de la mayor protección al afiliado del SPP.
4. Se modifica el artículo 260° del Título VII, a fin de establecer que la suscripción de los contratos por parte de las EAF alcanza a cada una de las EAF incluso si alguna EAF no participa en el proceso de licitación o en el Comité de Adjudicación.
5. Se modifica el artículo 262° del Título VII, a efecto de precisar la obligación de las EAF y de las empresas de seguros adjudicatarias de garantizar que la información obtenida en el marco de la administración de los riesgos cubiertos por el seguro previsional sea utilizada únicamente para los fines de la ejecución del contrato.

Se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado. El citado formulario electrónico permanecerá activo hasta el día 28 de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

Lima, 19 de septiembre de 2026